



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., octubre 16 de 2020
Restitución N° 2019-1411

Téngase en cuenta que la demandada **RUTH MARINA SOPO PALACIOS**, se notificó conforme las previsiones establecidas en el Decreto 806 de 2020, quien en nombre propio dentro del término legal concedido se pronunció sobre los hechos y pretensiones del libelo formulando medios defensivos.

No obstante, y previo a resolver sobre los mismos, requiérase a la citada encartada para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación, acredite dentro del plenario la cancelación de los cánones de arrendamiento denunciados en la demanda, so pena de no ser oída en el presente juicio (Art. 384, num-4, inc. 3 y 4). Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **034** hoy **19 de octubre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario